



RESOLUCIÓN EXENTA N° 001883

CHILLÁN, 14 ABR. 2016

Solicitud N° 005/2016
BMO/DPT/jcs

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1° N° 39 del D.F.L. N° 1/89, del Ministerio de Salud, que "Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa"; en el D.S. N° 133/84, que aprueba el "Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", en el D.S. N° 03/85, que aprueba el "Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas", ambos del Ministerio de Salud; en la Circular N° B33/37 del Ministerio de Salud, Decreto N° 66/2014 del MINSAL que designo SEREMI de Salud Región del Biobío; las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 8060 del 15 de Septiembre de 2014, en la Provincia de Ñuble dicto la siguiente:

CONSIDERANDO: Estos antecedentes; la solicitud N° 005 del 08 de Abril del 2016, presentada por Doña AMALIA DEL CARMEN CONCHA BUSTOS, RUN N° [REDACTED] con domicilio en San Martín N° [REDACTED] Comuna de QUIRIHUE, mediante la cual solicita **RENOVAR** su autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de 2ª categoría;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me concede la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** a Doña AMALIA DEL CARMEN CONCHA BUSTOS, RUN N° [REDACTED], para desempeñarse en instalaciones radiactivas de 2ª categoría.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:**

- a) Que durante el desempeño, deberá cumplir con las normas básicas de protección radiológica, establecidas en el Decreto N° 03/85 del Ministerio de Salud y en los procedimientos de protección radiológica indicadas en los lugares de trabajo en los cuales preste servicios.
- b) La presente autorización no faculta para la manipulación u operación directa de equipos generadores de radiaciones ionizantes, fuentes, sustancias o materiales radiactivos de 2ª categoría.
- c) Esta resolución es válida dentro del recinto del Hospital Comunitario de Salud Familiar de Quirihue y tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

[Signature]
DR. LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO